



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 316-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 316-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de julio de 2021, las 15h07.- **VISTOS.-**

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 19 de junio de 2021 a las 16h29, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (03) tres fojas y en calidad de anexos (160) ciento sesenta fojas, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de ese organismo electoral. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida al ingeniero **SEGUNDO MANUEL CUEVA OCHOA**, representante legal de la organización política **LIBERTAD ES PUEBLO, LISTA 9** y al ingeniero **MICHAEL ALEJANDRO MOROCHO MEJÍA**, responsable del manejo económico para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019, de las candidaturas a la dignidad de **CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA, PROVINCIA DE LOJA**, correspondientes al proceso de Elecciones Seccionales y CPCCS 2019¹.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **316-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de junio de 2021 a las 12:49:03, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3. La causa ingresó a este Despacho el 22 de junio de 2021 a las 13h47, en (2) dos cuerpos contenidos en (166) ciento sesenta y seis fojas³.

II.- CAUSA Nro. 292-2021-TCE

- 2.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de junio de 2021 a las 15h16 una denuncia del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación de la Delegación Provincial Electoral de Loja en contra del señor Segundo Manuel Cueva Ochoa, representante legal del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9 y del ingeniero Michael Alejandro Morocho Mejía, responsable del manejo económico del mismo movimiento.
- 2.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **292-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de junio de 2021, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado.

¹ Fs. 1 a 163.

² Fs. 164 a 166

³ F. 167.



2.3. El 30 de junio de 2021 a las 08h30 el juez de instancia emitió un auto a través del cual requirió al denunciante que aclare y complete su denuncia.

2.4. Con fecha 01 de julio de 2021, ingresó en este Tribunal un escrito del director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través del cual dio cumplimiento a lo dispuesto por el juez electoral en el auto dictado el 30 de junio de 2021.

2.5. Mediante auto dictado el 07 de julio de 2021 a las 10h30⁴, el juez de instancia dispuso en lo principal: **a)** Admitir a trámite la causa; **b)** Acumular las causas 294-2021-TCE, 315-2021-TCE y 323-2021-TCE, señalando que por efectos de la acumulación, en adelante la causa se identificaría con el número **292-2021-TCE ACUMULADAS**; **c)** Citar a los presuntos infractores; **d)** Señalar día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y juzgamiento; y, **e)** Oficiar a la Defensoría Pública y al Comandante de la Policía Nacional.

2.6. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la potestad de acumular causas.

2.7. De la revisión del presente expediente asignado a mi cargo, se observa que existe identidad entre la causa 316-2021-TCE y las que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado.

III.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS

Por todo lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **ordeno**:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia, **acumular** la causa Nro. **316-2021-TCE** a la causa Nro. **292-2021-TCE ACUMULADAS**.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del Despacho, se remita el expediente íntegro de presente causa al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo y a su patrocinador en las direcciones de correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec / LuisCisneros@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de julio de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



⁴ Véase el link: http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/2b031b_NOTIFICACION-292-21-070721.pdf